



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0124-2017-GAF-MPC
Cañete, 05 de Mayo del 2017

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 981-2016-SGRRHH-MPC, de fecha 02 de Diciembre del 2016, remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, donde informa sobre la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, del Señor **WALTHER BALTAZAR MEZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 284-2015-AL-MPC de fecha 02 de Junio del 2015, se designó en el cargo de Confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, al Señor Baltazar Meza Walther; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2016-AL-MPC de fecha 14 de Enero del 2016, se dio por concluido la designación en el cargo que venía ostentando dicho funcionario.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 24° que el trabajador tiene Derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, el artículo 37° de la vigente Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los gobiernos locales es el aplicable a la administración pública, esto es el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en el Régimen de la Carrera Pública Administrativa, se prevé el otorgamiento de bonificaciones al personal comprendido en ella, así se establece en el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 que, son derechos de los servidores públicos de carrera, percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera administrativa, en su artículo 43° dispone que: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios"; asimismo el artículo 54° establece que "Son beneficios de los funcionarios y

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

///...

Pag. N° 02

R.G N° 0124-2017-GAF-MPC

servidores públicos (. .) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios(...)". (Subrayado Nuestro)

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece en su artículo 102° que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda", asimismo el artículo 104° señala que, el servidor que cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozos partes (...). (Subrayado Nuestro)

Que, mediante Informe N° 035-2016-JAVL-MPC de fecha 04 de Marzo del 2016, el encargado de Planillas informa respecto a la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales del Señor Walther Baltazar Meza, cuyo monto asciende a un total de S/. 2,344.54 Soles, el mismo que cuenta con un tiempo de servicio acumulado en favor de la Municipalidad de 07 meses, y 13 días, teniendo un Nivel Remunerativo de S/. 4,000.00 Soles, conforme se detalla a continuación:

Periodo Acumulado:

07 meses, 13 días

S/. $38.51/2 = 19.26/12 \times 7(\text{meses}) = \text{S}/. 11.24$

Compensación por Tiempo de Servicios **Total I** **S/. 11.24**

Compensación Vacacional del 02/06/2015 AL 14/01/2016
4,000.00/12*7 (07 Meses) **Total II** **S/. 2, 333.30**

Total a Liquidar	Total I	S/. 11.24
	Total II	S/. 2, 333.30
	Total a Liquidar	S/. 2, 344.54

Que, mediante Informe N° 360-2016-SGCC-MPC emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, de fecha 28 de Noviembre del 2016, remite la validación del cálculo según Planilla de su Remuneración conforme lo señala el Informe N° 035-2016-JAVL-MPC.

Que, mediante Informe N° 981-2016-SGRRHH-MPC, de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Subgerencia de Recursos Humanos, emite el Informe Técnico de Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales del ex funcionario, el mismo que concluye y recomienda se declare procedente dicha liquidación por un importe de S/. 2,344.54 (Dos Mil Trecientos Cuarenta y Cuatro con 54/100 Soles), de conformidad a lo señalado en el Informe N° 035-2016-JAVL-MPC;

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

///...

Pag. N° 03

R.G N° 0124-2017-GAF-MPC

Que, mediante Informe N° 348-2016-SGT-GAF/MPC, de fecha 26 de Diciembre del 2016, emitido por la Subgerencia de Tesorería, informa que el servidor mencionado, mantiene cuentas por rendir a la fecha, respecto a rendiciones pendientes y/o adeudos de la Municipalidad Provincial de Cañete, por concepto de Viáticos y/o Encargo otorgados; asimismo, mediante Informe N° 0001-2017-SLCPYM-GAF/MPC, de fecha 03 de Enero del 2017, la Subgerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, respecto a bienes asignados a funcionarios de la Municipalidad, señala que el servidor, no tiene ningún bien asignado a su cargo, no cuenta con nada pendiente a la fecha.

Que, a razón de los adeudos señalados en el Informe de Tesorería, se remitió la Carta N° 0012-2017-GAF-MPC, de fecha 16 de Enero del 2017, en la que se solicitó al ex - funcionario subsane dicha situación, caso contrario autorice por escrito el descuento correspondiente, a fin de continuar con el trámite que corresponda; En ese sentido, mediante escrito de fecha 27 de Marzo del 2017, dicho ex - funcionario presenta la subsanación solicitada mediante Carta antes mencionada, Por lo tanto de acuerdo a las acciones de control por parte de la Municipalidad a través de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el mismo que mediante Proveído de fecha 12 de abril del presente año, deriva el presente expediente para continuar con el trámite correspondiente; a razón de lo expuesto la subgerencia de Tesorería mediante Informe N° 0118-2017-SGT-GAF/MPC, informa que el Señor Walther Baltazar Meza, a la fecha de emisión del mismo no mantiene cuentas por rendir.

Que, mediante Informe N° 1160-2017-GGPI-MPC, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, de fecha 05 de Mayo del 2017, emite la Disponibilidad Presupuestal sobre la Liquidación por Tiempo de Servicios a favor del Señor Walther Baltazar Meza.

Que, a razón de los informes remitidos, y en cumplimiento de la Constitución Política del Perú, el cual reconoce los Derechos Fundamentales del mismo, es así que en su artículo 25° señala que los trabajadores tienen Derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por Convenio, resulta ser atendible la presente Liquidación.

Que, el Beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios corresponde ser otorgada a los Servidores y funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas de dicho régimen. En el marco de dicho régimen, los servidores y funcionarios públicos, tienen Derecho al descanso vacacional, previo cumplimiento de los requisitos que dicho régimen ha previsto para su otorgamiento, además de poder acumular, de común acuerdo con la entidad, hasta dos (2) periodos vacacionales, en el caso específico del administrado resulta factible otorgarle tal beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 54 inciso c) del Decreto Legislativo N° 276;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

///...

Pag. N° 04

R.G N° 0124-2017-GAF-MPC

Que, el Beneficio Laboral, le asiste al señor Walther Baltazar Meza, toda vez que ha laborado en una entidad del Gobierno Local, como funcionario Público - Cargo de Confianza, (Resolución de Alcaldía N° 284-2015-AL-MPC, Resolución de Alcaldía N° 001-2016-AL-MPC) y correspondiéndole el Régimen de la Carrera Administrativa del Sector Público.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE**, la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales del Señor **WALTHER BALTAZAR MEZA**, de acuerdo al análisis de la Normatividad Vigente y de los Informes expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pago por Concepto de Liquidación de Tiempo de Servicios y Beneficios Laborales, por el monto de **S/. 2,344.54 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 54/100 Soles)**, a favor del Ex - Funcionario **WALTHER BALTAZAR MEZA** por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Sub Gerencia de Tesorería a fin de que se realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la Presente Resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

GPC. VICTOR DEL MAGALLANES CONDORI
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

